



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

CONTRATO ABIERTO

FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 043/2020, signada por el Subdirector de Administración del Instituto Materno Infantil del Estado de México, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, solicitó la contratación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acta de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, de la cual se emitió el Acta de Fallo de adjudicación de la Invitación Restringida número IR-003-2020, en el cual dentro de su resolutivo Primero establece "...los C.C. Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios ... DICTAMINAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS que procede y se acepta a favor de la empresa "EFECTIVALE S. DE R. L. DE C. V...", lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como acredita con el testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta mil trescientos dos, libro tres

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020.

Página 1 de 16

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

mil ochocientos sesenta y dos, de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número seis del Distrito Federal, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. María Guadalupe Pérez Vázquez es Apoderada general para actos de administración de la empresa denominada "Efectivale" S. de R. L. de C. V., como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta mil ciento ochenta y cuatro, libro cuatrocientos sesenta, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría Pública número ciento setenta y uno del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto de la sociedad es: a).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de : 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales en la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualquiera otros establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios. 2. Cualquiera otros bienes o servicios que pudiera contratar la sociedad con cualesquiera comercios, fabricas, establecimientos, secretarías de estado y otros organismos del sector público; k).- Celebrar toda clase de actos jurídicos de la empresa de naturaleza civil, mercantil o de cualquiera otra índole, que sean necesarios o complementarios para la realización de los fines antes mencionados, incluyendo el otorgamiento de garantías a favor de terceros, siempre y cuando la operación tenga relación con el giro, entre otros, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para prestar el Servicio de Combustible, Lubricantes y Aditivos, requerido por el "IMIEM".

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato abierto, el inmueble ubicado en la calle Saltillo No. 19, 5to. Piso, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06140, Ciudad de México, teléfono 5241-1412 y 5241-1400.

Para efectos de oír y recibir notificaciones la empresa deberá señalar domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, lo anterior de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en un término no mayor a 10 días posteriores a la firma del contrato, con el apercibimiento de no hacerlo la notificaciones se harán por estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRMDSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/CA-017-2020.

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MEXICO
[Handwritten signature and stamp]



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos requerido por el Departamento de Servicios Generales para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas y Dirección de Enseñanza e Investigación, todos dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" acepta que el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos se realizará en Oficinas Centrales del IMIEM, situado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México; conforme a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato y, que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a entregar el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos a entera satisfacción del "IMIEM" durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio objeto del presente contrato por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que sean exigidos por el "IMIEM".

QUINTA.- El "IMIEM" a través de las Áreas Usuarias, podrán inspeccionar la calidad del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, de conformidad con las especificaciones del contrato correspondiente.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PRESTADOR" o en el lugar donde se suministre el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Quando el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", proporcionar nuevamente el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PRESTADOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o la rescisión del contrato, dependiendo de la e tapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PRESTADOR" con motivo de su conducta.

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al área usuaria para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio prestado, sin cargo alguno para el "IMIEM".

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, con eficiencia y oportunidad para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en los plazos establecidos; así como para atender en



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

iguales condiciones, la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos adicionales que le sean requeridos por el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" manifiesta que la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos ofertado cumple con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción que se establece en el ANEXO UNO de las bases de la Invitación Restringida que nos ocupa, para satisfacer el requerimiento del Instituto Materno Infantil del Estado de México y en caso de no cumplir responderá por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

NOVENA.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR" se obliga a:

- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos ofertado infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos.
- b) La contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos se hará de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.
- c) El "PRESTADOR" solamente realizará la prestación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos, conforme a lo relacionado en el ANEXO NUMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, por lo que cualquier muestra entregada fuera de éste no será cubierta para pago. Derivado de lo anterior el "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos, cuando dichas modificaciones superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.
- d) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PRESTADOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- e) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmendaduras para trámite de pago;

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El ANEXO NUMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones para la contratación del Servicio de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PRESTADOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM".

Stamp: INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, with a signature over it.



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, la cantidad máxima de \$1'005,672.16 (Un millón cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.) IVA incluido, por el periodo comprendido a partir del día siguiente al fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte o hasta que el recurso financiero alcance, lo anterior en relación con las solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como las características y costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnica-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados a las propuestas económicas.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar al "IMIEM" y/o a terceros.

DEL PAGO

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" acepta la forma de pago del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, CONFORME AL REQUERIMIENTO MENSUAL DE LA SOLICITUD PARA EL SERVICIO DE LA DISPERSIÓN Y/O ENTREGA DE VALES ENVIADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A EL "PROVEEDOR" Y EL PAGO SE REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRONICA, DEBIENDO ENTREGAR LA DISPERSIÓN EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL PEDIDO Y EN EL CASO DE VALES DE COMBUSTIBLE, LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR 48 HORAS POSTERIORES AL PEDIDO, JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA, los días martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas en el domicilio Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en el área de control de pagos dependiente del Departamento de Tesorería, con soporte documental a la factura original y tres copias, validación del SAT, copia de entrada al Almacén y copia del contrato, fianza en su caso, nota de crédito en el caso mismo de correspondencia, anexando archivos XML y PDF de la factura.

No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para que el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por EL "PROVEEDOR" en el presente contrato.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRMDSG/OC-HN-HGO-C/CEO-DEVIR-003-2020/CA-017-2020.

Página 5 de 16

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdc@hotmail.com





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- B).- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A., nombre y número del contrato al que corresponde, así como el importe total con número y letra, debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la Unidad Medico-Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado México; y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Medico-Administrativa solicitante, para el sello correspondiente de cada Unidad Medico-Administrativa.
- D).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente al correo facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml y al momento de la revisión de las facturas ante la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá ingresar en la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México: soporte documental a la factura en cuatro tantos (sellos y firmas originales de la Unidad Médico-Administrativa), validación del SAT, (impresión directa del archivo y 2 copias), 1 copia de entrada del almacén y 2 copias del contrato, 2 copias de fianzas y/o notas de crédito en su caso, original y dos copias del Anexo 1, debidamente requisitado, los días martes en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para su revisión y trámite de pago.
- F).- Una vez recibida la factura, en caso de que no cumpla con todos los requisitos antes mencionados se emite Contra-Recibo, caso contrario se devuelve la documentación sin generar Contra-Recibo en caso de devolución el "PRESTADOR" contara con 3 días hábiles para ingresar documentación completa.

El pago se realizará vía electrónica de acuerdo con la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al descuento que se deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, con eficiencia y oportunidad para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio adicional que le sea requerido por el "IMIEM", para el caso de que el servicio contratado se preste con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/CA-017-2020.





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del "IMIEM", en cuyo caso, el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGÉSIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, infrinja patentes, marcas o violen registros de derecho de autor.

DE LAS INFRACCIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA TERCERA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/IOC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/CA-017-2020.

Página 7 de 16

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica y Consultiva





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano Interno de Control del "IMIEM", podrá solicitar evidencia documental a las empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada al objeto del contrato.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRMDSG/OC/HN-HGO-CI-CEO-DEVIR-003-2020/CA-017-2020.

Página 8 de 16

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:00 horas.

El "PROVEEDOR" enviara la fianza previamente al correo imiem.rmateriales@gmail.com para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida No. IR-003-2020).

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de retraso en la entrega de los Combustibles, Lubricantes y Aditivos, el "IMIEM" queda facultado para solicitar el suministro de los bienes objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" deberá presentar con base en los artículos 76 fracción IV y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al suministro de la subcontratación de servicios con terceros, amparados por el contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:00 horas.

El "PROVEEDOR" enviara la fianza previamente al correo imiem.rmateriales@gmail.com para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y, LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V. CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/IOC-HN-HGO-CL-CEO-DE/IR-003-2020/CA-017-2020.





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

(cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

Si la garantía sobre defectos y vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida número IR-003-2020).

La garantía sobre defectos y vicios ocultos de la subcontratación de servicios con terceros objeto del presente contrato se calculará en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A, y tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

La garantía sobre defectos y/o vicios ocultos se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Invitación Restringida número IR-003-2020 que nos ocupa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad proporcionada por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación de la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El "PRESTADOR" que participó en el procedimiento licitatorio o celebre contratos en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento e infrinja sus disposiciones, será sancionado por la Secretaría de Finanzas, dependencias, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado a la fecha de la infracción, de conformidad con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SAD/RM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/ICA-017-2020.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD
Unidad Jurídica y Consultiva





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos adjudicados de acuerdo con los plazos establecidos.

PAGO DE SANCIONES

TRIGÉSIMA.- Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PRESTADOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PRESTADOR" o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El "IMIEM" podrá rescindir al "PRESTADOR" el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- A. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos contratados.
- B. El personal del "PRESTADOR", durante el periodo del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- C. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave.
- E. Si se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por la suspensión injustificada en el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate el Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos o parte de las mismas sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación, en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SADR/MDSG/IOC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/ICA-017-2020.

Página 11 de 16

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta algo en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos de la cláusula que antecede.

TRIGÉSIMA TERCERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR".-

El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso la prestación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "proveedor" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, objeto del presente contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; o
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de quince días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

[Handwritten signature and stamp]

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DE LA DURACIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" contara con un tiempo de entrega: A PARTIR DE DIA POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE ALCANCE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Los vales tienen una vigencia al 31 de diciembre del 2020, como se indica en los mismos, en caso de no ser utilizados dentro de este periodo, se podrán canjear por vales de nueva emisión a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril del 2021, sin costo para el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

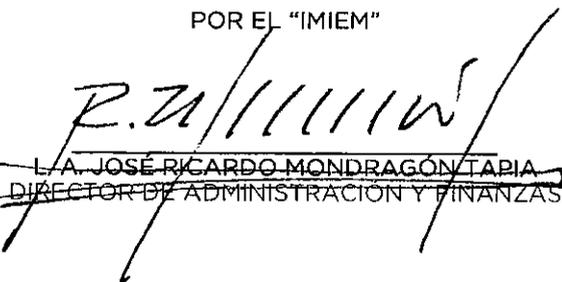
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"


~~L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS~~

POR EL "PRESTADOR"


C. MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ,
APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION.



Recibi contrato original.
Ma. Guadalupe Pérez Vázquez.
21/04/20



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO ABIERTO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 043

PARTIDA: 2611

CERT. PRESUPUESTALES FOLIOS:	PROYECTO	PRESUPUESTO AUT.
20-104	020302020101	\$585,880.00
20-105	020302020101	\$160,822.00
20-102	020302030106	\$86,571.00
20-097	020302010108	\$85,175.70
20-107	010304010101	\$35,691.15
20-110	020302010203	\$52,484.76

TOTAL GENERAL: \$1'006,624.61

PRESUPUESTO ADJ.: \$1'005,672.16

"EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V."

NO. DE RENGLON	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO TOTAL
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					
1	OFICINAS CENTRALES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 7 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$585,875.02	\$585,875.02
	LO QUE NO SE DISPERSÉ EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
2	HOSPITAL PARA EL NIÑO DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 5 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$160,727.81	\$160,727.81
	LO QUE NO SE DISPERSÉ EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
3	HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 4 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$86,421.92	\$86,421.92

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SAD/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense”.

	LO QUE NO SE DISPERSA EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
4	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 2 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$85,056.44	\$85,056.44
	LO QUE NO SE DISPERSA EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
5	CONTRALORIA INTERNA SOLICITA EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 2 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$35,380.99	\$35,380.99
	LO QUE NO SE DISPERSA EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
6	DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SOLICITA EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS CONSISTENTE EN 1 TARJETAS DE DISPERSIÓN Y EL RESTANTE EN VALES.	SERVICIO	1	\$1,000.00	\$52,209.98	\$52,209.98
	LO QUE NO SE DISPERSA EN TARJETAS DEBERÁ ENTREGARSE EN VALES.					
				\$6,000.00	\$1,005,672.16	\$1'005,672.16

TOTAL GENERAL \$1'005,672.16 (Un millón cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, en la modalidad de vales de gasolina y tarjetas electrónicas de acuerdo a las necesidades propias del Instituto (mínimo 12 tarjetas inteligentes para el surtimiento de las unidades), de acuerdo a los requerimientos manifestados por el I.M.I.E.M, mismos que tendrán que ser aceptados en la totalidad del Territorio Nacional.

Las tarjetas solicitadas para vehículos operativos deberán contener el número de placa impreso en las tarjetas.

Deberá de proporcionar un software o sistema, dedicado al control de combustible y rendimientos en donde se plasmen, los movimientos de compra, dispersiones, depósitos, pagos, gasolinera en que se realiza el surtimiento, horarios de surtimiento, así como apartados para registrar el kilometraje de cada unidad operativa solicitada y el rendimiento de cada unidad vehicular solicitada, así como transferible y descargable en Excel, de acuerdo a las necesidades de operación.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DE/IR-003-2020/ICA-017-2020.

Página 15 de 16

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Este software puede ser local o vía nube y podrá tener un respaldo vía aplicación para celular.

La empresa adjudicada será la responsable del traslado de los vales de combustible, lubricantes y aditivos hasta la formal recepción por parte del personal designado por el I.M.I.E.M. sin costo alguno para el Instituto.

La reposición de alguna tarjeta correrá a cargo de la empresa adjudicada, durante la vigencia del contrato.

Los montos mínimos y máximos de los servicios que serán adquiridos a través de contrato abierto es el siguiente:

	MÍNIMO	MÁXIMO
PROMEDIO MENSUAL	\$ 15,000.00	\$ 110,000.00
CONSUMO ANUAL	\$ 500,000.00	\$ 1,006,624.61

El importe promedio mensual de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, podrá ser solicitado en tarjetas electrónicas, vales de gasolina o las dos modalidades, dependiendo las necesidades del instituto, lo anterior sin rebasar el importe máximo del contrato, incluyendo el porcentaje de comisión y el impuesto al valor agregado.

El Instituto Materno Infantil del Estado de México, no se obliga a solicitar el monto máximo indicado del servicio. La descripción de los bienes se especifica como parte integrante de este anexo número uno.

En caso de solicitud de vales de combustible tendrán que ser entregados por la empresa adjudicada en días y horas hábiles, en las Oficinas Centrales Administrativas, al Departamento de Servicios Generales, sito paseo colon s/n esq. Gral. Felipe ángeles, col. Villa Hogar, cp. 50170, Toluca, Estado de México, a los cinco días hábiles posterior a la realización del depósito de pago correspondiente y deberán poseer las siguientes características:

1. Folios consecutivos y exclusivos para el I.M.I.E.M.
2. Elaborados en papel seguridad.
3. Número de serie
4. Código de barras
5. Vigencia de la prestación del servicio, misma que tendrá que ser hasta el 31 de enero de 2019.
6. Importe total facial el vale con número y letra.
7. Marca de agua.
8. Fibras de papel visible (con luz UV) e invisible.
9. Incrustaciones de colores.
10. Impresión multicolor.
11. Código magnético.
12. Línea de corte.
13. Talón comprobante.
14. deberán entregarse empaquetados y ordenados previo conteo del recurso por parte de la empresa adjudicada y serán entregados en bolsas de seguridad debidamente flejadas.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020 CONSTANTE DE 16 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "EFECTIVALE" S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI-CEO-DEI/IR-003-2020/CA-017-2020.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 16 de 16.

SECRETARÍA DE SALUD

Unidad Jurídica y Consultiva